

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ADOPTAR LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD
CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES
DEL ESTADO**

CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DEL CID

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ADOPTAR LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD
CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES
DEL ESTADO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DEL CID

Previo a conferírsele el grado académico de
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ABOGADO Y NOTARIO.

Guatemala, octubre de 2,024.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:		Vacante
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

TRIBUNAL QUE PRACTICO EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

Primera fase:

Presidente:	Lic. MARTA ALICIA RAMIREZ CIFUENTES
Vocal:	Lic. ANA JUDITH LOPEZ PERALTA
Secretario:	Lic. MANUEL ROBERTO GARCIA DEL CID

Segunda fase:

Presidente:	Lic. JORGE EDUARDO ISAIAS AGUILAR SOTO
Vocal:	Lic. JOHANNA LISSETTE MUÑOZ AGUIRRE
Secretario:	Lic. ARMIN CRISTOBAL CRISOSTOMO LOPEZ

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público). 119-96



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala 05 de junio de 2023

Atentamente pase al (a) Profesional, **ESVIN ESAU SOTO DE LEÓN** para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante, **CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ DEL CID** con carné, 201514800 intitulado: **ADOPTAR LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



Fecha de recepción 18 / 06 / 2023 (f)

Asesor(a)
(Firma y sello)

Lic. Esvin Esau Soto de León
ABOGADO Y NOTARIO

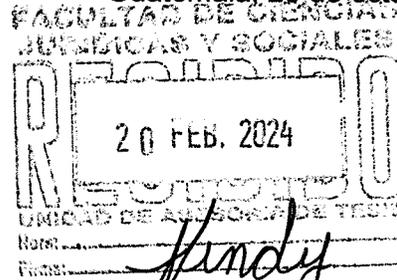


LIC. ESVIN ESAÚ SOTO DE LEÓN
Abogado y Notario – Col 13,778



Guatemala, 26 de octubre de 2023

Lic: Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.



Respetable. Lic Herrera Recinos:

De conformidad con su oficio de fecha 5 de junio de 2,023, me permito informar a usted que he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DEL CID**, su trabajo de tesis intitulado: **ADOPTAR LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO**. Hago mención que con el estudiante no tenemos parentesco en cualquier grado de ley ni enemistad alguna que influya en presente dictamen.

El estudiante, **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DEL CID**, en su trabajo de tesis enfoca con bastante importancia y tomando como base el derecho positivo como el vigente y la doctrina, lo referente a la tramitación electrónica y las pensiones por jubilaciones obligatorias. El tema es abordado en una forma práctica, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones doctrinarias como fundamentos legales, así como la conclusión discursiva, así como regulación legal en Guatemala, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho comparado aplicables el derecho positivo y por ende en normas vigentes.

Al trabajo de tesis se le hicieron algunas recomendaciones, las cuales fueron atendidas fielmente por el estudiante **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DEL CID**, Así mismo, el autor aportó al trabajo sus opiniones y criterios que lo enriquecen, los se encuentran fundamentados, pues son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico.

- a) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación, como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en ésta la sustentante, el método científico obteniendo con ella un objetivo claro, definido y preciso. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente cómo resolver ese problema en la práctica y legal;
- b) **La redacción:** La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas generales para finalizar en orden lógico con el fenómeno en particular;
- c) **La conclusión discursiva:** La problemática se configura porque las estadísticas presentadas por la Oficina Nacional del Servicio Civil en relación al número de expedientes resueltos por

Avenida Reforma 8-60 zona 9 Oficina 802
Torre 1 Edificio Galerías Reforma
Teléfono. 4149 9957

LIC. ESVIN ESAÚ SOTO DE LEÓN
Abogado y Notario – Col 13,778



solicitudes de pensión por jubilación obligatoria son significativamente menores al número de expedientes ingresados y que permanecen en trámites, tal situación, adicional a la carga laboral que afrontan las diversas instituciones del Estado, es debido al tiempo que los interesados invierten en formar su expediente. El incumplimiento al principio de prioridad en la tramitación de las solicitudes presentadas ante la Oficina Nacional del Servicio Civil por pensiones de jubilación obligatoria de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 1220-88 Por lo que los casos concretos en virtud de los Artículos 5 y 14 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 la institución ante la que se plantea la solicitud debe priorizar y fomentar el uso de medios tecnológicos para la celeridad de trámites, además de incorporar de oficio los documentos que obren dentro de tal órgano administrativo, siendo consecuentemente urgente su aplicación para dar cumplimiento al principio de prioridad ya citado, considerando que el mismo, encuentra su fundamento en la protección a los ancianos contenida en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, garantizando su acceso a la previsión social, además de los Artículo 114 y 117 del texto constitucional relacionados a la jubilación y régimen de clases pasivas.

En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que APRUEBO, ampliamente la investigación realizada, por lo que, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.



LIC. ESVIN ESAÚ SOTO DE LEÓN
Abogado y Notario – Col 13,778

Lic. Esvin Esaú Soto de León
ABOGADO Y NOTARIO

Avenida Reforma 8-60 zona 9 Oficina 802
Torre 1 Edificio Galerías Reforma
Teléfono. 4149 9957



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



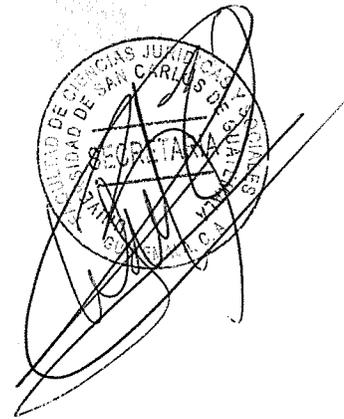
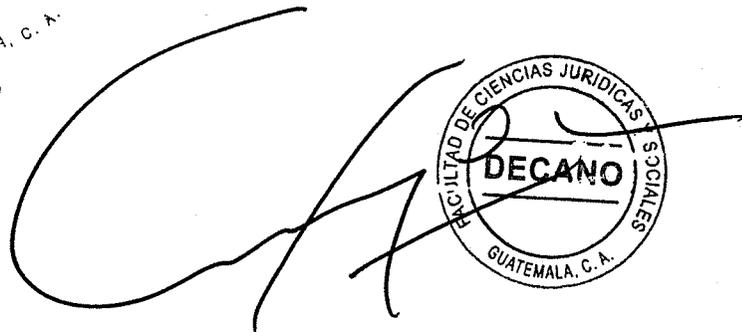
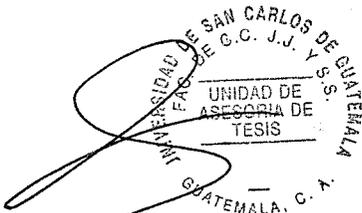
D.ORD. 521-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quince de mayo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DEL CID**, titulado **ADOPTAR LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN OBLIGATORIA EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRIORIDAD CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el guía en mi camino y por brindarme la oportunidad de alcanzar esta meta profesional.

A MI MADRE:

Olga Leticia Del Cid Martínez. Por ser una madre ejemplar, por su tolerancia, su cuidado, sus consejos y por ser el apoyo incondicional en mi vida.

A MI ESPOSA:

Estephanie Yamileth Paredes de Ramírez por su gran amor, apoyo y paciencia desde que la conocí y por tenerme siempre en sus oraciones.

A MI HIJA:

Paula Valeria Ramirez Paredes por hacer que mi vida sea maravillosa al tenerla a mi lado y por ser mi fuente de motivación y lucha.

A MIS HERMANAS:

Evelyn Carola, Lesbia, Any Noelia y Ciara Leticia, por estar conmigo en cada etapa de mi vida, en la que hemos compartido tristezas y alegrías y el apoyo incondicional de cada uno de ellas.



A MIS SOBRINAS:

Ericka Julissa por ser tan única, a Suania por ser tan noble y a Monserrat por ser tan dulce, conmigo.

A MIS AMIGOS:

Juan Antonio, Betzy, Irma, Jaquy, Deyron, Elvis, gracias por brindarme su amistad y apoyo incondicional y por todos los gratos momentos que pasamos juntos durante este proceso académico.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por permitirme culminar esta etapa profesional y los momentos vividos dentro de ella.

PRESENTACIÓN



La investigación realizada pertenece al tipo de investigación cualitativa, y en el ámbito legal a la rama del derecho administrativo, pero con relación directa con la sociedad; siendo el sujeto principal los jubilados del Estado; la investigación se encuentra delimitada en la ciudad de Guatemala en los años correspondientes del año 2019 al año 2022.

El objeto de estudio fue la Oficina Nacional del Servicio Civil, para establecer el cumplimiento del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas del Estado con relaciono a la tramitación electrónica de solicitudes de pensiones por jubilaciones obligatorias.

HIPÓTESIS



Al establecerse el análisis de la implementación en virtud de los Artículos 5 y 14 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 la institución ante la que se plantea la solicitud debe priorizar y fomentar el uso de medios tecnológicos para la celeridad de trámites.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Para poder comprobar la hipótesis planteada se utilizaron distintos mecanismos como técnicas de investigación y se logró establecer y comprobar que además de incorporar de oficio los documentos que obren dentro de tal órgano administrativo, siendo consecuentemente urgente su aplicación para dar cumplimiento al principio de prioridad ya citado, considerando que el mismo, encuentra su fundamento en la protección a los ancianos contenida en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, garantizando su acceso a la previsión social, además de los Artículo 114 y 117 del texto constitucional relacionados a la jubilación y régimen de clases pasivas.

Dentro de las técnicas de investigación que se utilizaron en el trabajo están las siguientes: la observación, como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en esta el sustentante para poder obtener el mayor número de datos, como el método científica, obteniendo con ella un objetivo claro, definido y preciso, la bibliográfica y documental y para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La administración y la administración pública.....	1
1.1. Etimología del vocablo administración.....	1
1.2. Definición de administración.....	1
1.3. Las funciones de la administrativa.....	2
1.4. La actividad administrativa.....	3
1.5. La administración pública.....	3
1.6. Fundamento de la administración pública.....	7
1.7. Características de la administración pública.....	8
1.8. La organización de la administración pública.....	9
1.9. La competencia administrativa.....	9
1.10. Principios de la administración pública.....	10
1.10.1. El principio de legalidad.....	10
1.10.2. El principio de juridicidad.....	11

CAPÍTULO II

2. El servicio civil.....	15
2.1. Objetivos del servicio civil.....	15
2.2. Constitución Política de la República de Guatemala.....	20
2.3. Ley del Servicio Civil.....	21
2.4. La administración pública en Guatemala.....	23
2.5. El procedimiento administrativo.....	26
2.6. Función de la administración pública.....	27
2.7. Reconocimiento a la dignidad humana.....	29

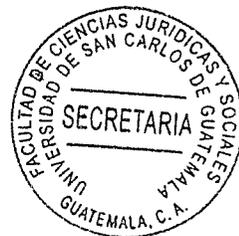


CAPÍTULO III

	Pág.
3. Tecnologías de la información.....	35
3.1. Principios fundamentales de la sociedad de la información.....	37
3.2. El sector privado en la tecnología.....	38
3.3. Las telecomunicaciones.....	39
3.4. Características de las tecnologías de la información.....	42
3.5. Fundamentos de las tecnologías de la información.....	43
3.6. Los ordenadores.....	45
3.7. Importancia de la tecnología.....	47
3.8. El desarrollo y expansión del internet.....	49

CAPITULO IV

4. Adoptar la tramitación electrónica de solicitudes de pensión por jubilación obligatoria en cumplimiento del principio de prioridad contenido en el Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.....	51
4.1. La legislación nacional sobre las pensiones y jubilaciones.....	52
4.2. Instituciones que velan por el respeto de los derechos humanos.....	54
4.3. Derecho de jubilación.....	58
4.4. El derecho administrativo.....	59
4.5. Los derechos de digitalización.....	60
4.6. Análisis y solución de la problemática.....	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67



INTRODUCCIÓN

El incumplimiento al principio de prioridad en la tramitación de las solicitudes presentadas ante la Oficina Nacional del Servicio Civil por pensiones de jubilación obligatoria de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 1220-88. La problemática se configura porque las estadísticas presentadas por la Oficina Nacional del Servicio Civil en relación al número de expedientes resueltos por solicitudes de pensión por jubilación obligatoria son significativamente menores al número de expedientes ingresados y que permanecen en trámites.

El objetivo del estudio fue fomentar el uso de medios tecnológicos para la celeridad de trámites, además de incorporar de oficio los documentos que obren dentro de tal órgano administrativo.

Para completar la investigación fue necesaria la división del contenido de esta tesis se integra por cuatro capítulos, en el primero se expuso, la administración y la administración pública; en el segundo se orientó a explicar, el servicio civil; en el tercero se estableció la tecnologías de la información; finalizando con el cuarto, en el cual se desarrollo el tema de adoptar la tramitación electrónica de solicitudes de pensión por jubilación obligatoria en cumplimiento del principio de prioridad contenido en el Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Para el desarrollo de la investigación, se utilizó el método analítico, el método deductivo, la técnica documental bibliográfica, la recopilación y selección adecuada de la información relacionada, para sustentar la investigación, ya que a través de las cuales se estudió el fenómeno investigado y culmino con la comprobación de la hipótesis.

Concluida la investigación es pertinente recomendar su estudio a profundidad como base para la discusión del problema social expuesto, para provocar el cambio en los problemas mencionados sobre la aplicación de conductas punitivas protectoras de los



bienes jurídicos fundamentales, para beneficio de los pensionados por jubilación obligatoria en cumplimiento del principio de prioridad contenido en el Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.



CAPÍTULO I

1. La administración y la administración pública

La administración, es una forma adecuada que el Estado como el comercio, inician para establecer mecanismos de control y desarrollo de sus actividades, posteriormente fue evolucionando, hasta cumplir con fines específicos para los comercios o para el mismo Estado, de la cual se divide la administración en administración pública de la cual, es el funcionamiento adecuado de los recursos del Estado.

1.1. Etimología del vocablo administración

Administración se deriva de: “Expresa que la palabra administración etimológicamente viene del latín *Ad* y del verbo *Ministro-as-are*, que significa servir, ejecutar, administrar.”¹ Interesante que según su etimología significa servir, lo que es necesaria en la administración pública de cualquier lado, ya que la administración trata de ordenar y realizar adecuadamente la función que le corresponde.

1.2. Definición de administración

La administración en términos generales se puede indicar que es todo proceso que el ser humano utiliza para organizar y planificar actividades, para el autor, en un aspecto muy amplio define: “La administración es toda actividad humana planificada para

¹ Calderón Morales Hugo Haroldo. *Derecho administrativo II*. Pág. 27.



alcanzar determinados fines humanos”.² El derecho administrativo, inicia cuando afirma que en ciertos Estados aun contando con una administración pública, técnica y funcional, no es capaz de resolver las necesidades públicas.

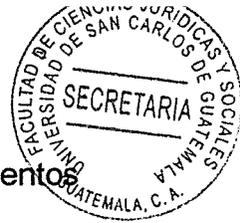
La administración es todo proceso que el ser humano utiliza para organizar y planificar actividades, sobre la administración, en un aspecto muy amplio se define: “la administración es toda actividad humana planificada para alcanzar determinados fines humanos”.³ Y por otra parte el derecho administrativo, es un conjunto de normas, y principios que sirven de base para la organización del que hacer de la administración para una actividad determinada. Cuando se habla de administración como término genérico, se puede decir que es el arte de organizar, planificar y desarrollar determinadas actividades dentro de una institución.

1.3. Las funciones de la administración

La función de la administración, es un elemento importante para el desarrollo de la administración, de esa manera que la función administrativa aplica las normas jurídicas actuándolas, pero no se confunde con la función jurisdiccional que también las aplica pues sus características son diferentes, ya que, en este caso, la administración pública es parte interesada en las situaciones jurídicas en las que interviene. Se puede notar que diferente a la función administrativa, y en cambio, cuando se trata de la actividad jurisdiccional se encuentra colocada en un plano superior, ya que el órgano jurisdiccional está por encima de las partes en el proceso.

² Merkl, Adolfo. **Teoría general del derecho administrativo**. Pág. 12.

³ **Ibíd.**



Para definir el término de la administración se establecen cuatro importantes elementos que lo conforman del cual utiliza para clasificar las funciones administrativas de acuerdo a los siguientes elementos, se indica que: “El proceso representa las funciones o actividades primarias en que participan los administradores. Por lo general, a esas funciones se les llama planeación, organización, integración, dirección y control.”⁴

1.4. La actividad administrativa

La actividad administrativa equivale a la acción puramente material que realiza un órgano la cual puede ser interna, externa, reglada y discrecional. Toda administración material, con relación a la actividad material interna se lleva a cabo dentro de la organización tanto de la administración simple como pública, no se proyecta fuera o al medio ambiente externo de la organización. Al encontrarse fuera de la organización, no afecta intereses, derechos y libertades de los particulares y de otras organizaciones públicas o privadas.

1.5. La administración pública

Cuando se habla de la administración pública como todo elemento del Estado, es la relación de las dependencias del Estado en la función de administrar todo lo relacionado a él, ya que necesita ordenarse adecuada y técnicamente, es decir, organizarse para realizar su actividad en forma rápida, eficaz y conveniente. Para ello a través de la evolución de la administración pública, se trata de buscar formas de organización que respondan lo mejor posible a las necesidades del país en un momento determinado

⁴ Robbins, Stephen. **Administración teoría y práctica**. Pág. 5.



aplicando la administración pública.

“La administración pública es el poder ejecutivo en acción, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos”.⁵ La administración pública se desenvuelve dentro de un ordenamiento jurídico que va desde la Constitución Política de la República de Guatemala, que ocupa dentro de la pirámide jerárquica el primer lugar, dentro del cual se encuentra estructurado todo el Estado y sus organismos legislativo, ejecutivo y judicial y la casi totalidad de órganos administrativos entidades descentralizadas y autónomas, la cual nos da la estructura y el funcionamiento de los mismos.

También debe citarse la definición del tratadista Gabino Fraga quien expone: “La administración pública debe entenderse desde el punto de vista formal, como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales y que desde el punto de vista material es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como los particulares para asegurar la ejecución de su misión.”⁶ Puede indicarse que la administración pública guatemalteca.

Tiene varias características, una de las más importantes es que se desarrolla de forma ordenada, puede indicarse que es por medio de etapas coordinada y desenvuelve dentro del ordenamiento jurídico, que va desde la Constitución Política de la República de

⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 26.

⁶ **Derecho administrativo**. Pág. 4.



Guatemala y además ocupa el primer lugar de la pirámide jerárquica.

En la pirámide jerárquica se encuentra estructurado el Estado guatemalteco y sus organismos: ejecutivo, legislativo y judicial; así como, también casi la totalidad de organismos administrativos. Todos con funcionamiento independientes según sus funciones.

“Administración pública: Es el conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin, bienestar general, a través de los servicios públicos, que es el medio de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general, regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo.”⁷

La administración pública es la forma del Estado de administrar sus funciones para mejorar el manejo del funcionamiento sistemático de todo el territorio. “La administración pública es el poder ejecutivo en acción, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos”.⁸

Desde un punto de vista orgánico estructural, se le concibe como una organización integrada por órganos y entidades; es decir, las partes de la administración pública. Así mismo, la administración se configura a través de un organigrama jerárquicamente organizado. En consecuencia, se puede denotar que se trata de la administración pública constituye un conjunto de órganos y entidades públicas estatales que desarrollan

⁷ Calderón Morales, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Pág. 5.

⁸ Cabanellas. Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 26.



actividades oficiales para satisfacer las necesidades que la sociedad exige, bajo un órgano jurídico vigente.

Desde el criterio o enfoque funcional material, se refiere a las actividades materiales que se relacionan con las ramas que atiende, siendo estas:

- a) Planificación.
- b) Decisión.
- c) Ejecución.
- d) Control.
- e) Asesoría.

Estableciendo los cinco elementos indicados con anterioridad, se puede establecer que la administración pública, como entidad organizada, se tiene como la institución que tiene como función la logística, como la recopilación de órganos como de entidades de parte del Estado, que los mismos trabajadores como funcionarios del Estado, tienen a su cargo los elementos citados para cumplir con sus fines por los cuales el mismo Estado, las crea.

También desde el punto de vista político, la administración pública puede ser prestacional o subsidiaria. Es prestacional porque en nombre del Estado debe prestar todos los servicios y las obras públicas. Esto tiene como consecuencia que el Estado (administración pública), se convierta en empresario (empresa estatal, el Estado no lucra; es benefactor).



1.6. Fundamento de la administración pública

Para establecer los fundamentos legales de la administración pública, se inicia con la Constitución Política de la República de Guatemala, determina el funcionamiento y la estructura de los órganos administrativos de todo el país; así como, también se encarga de regular otros organismos de control administrativo como lo son: la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas.

El Estado guatemalteco se encuentra sometido a un orden jurídico, por lo que las declaraciones, garantías y derechos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala son, sin ningún tipo de distinción, calificados como derechos subjetivos de los particulares, y que pueden ser exigibles jurisdiccionalmente, a disponibilidad de toda la población.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como ley fundamental es una ley suprema auténtica, o sea una ley superior al denominador común de las leyes de orden jurídico interno existentes en Guatemala. La superioridad constitucional es aquella consistente en que las leyes comunes no pueden en ningún momento derogar a la misma, ni mucho menos alterar sus disposiciones. Si una norma viola algún principio constitucional, en ese mismo momento dejará de tener aplicación, mediante una acción de inconstitucionalidad.

Todas las normas deben de prestarle el debido respeto a lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, y también todos los actos administrativos deben



brindarles atención a las leyes. La supremacía que comparte la Constitución Política de la República de Guatemala con las normas superiores no es ni moral ni ética; a que se trata de una supremacía de orden jurídico, a ello pueden explicarse claramente los motivos por los cuales un acto o una ley administrativa se debe perder en determinado momento su imperatividad o validez. La Constitución Política de la República de Guatemala, es fundamental para la debida actuación de la administración pública.

La Constitución Política de la República de Guatemala, forma parte fundamental del derecho administrativo, se encarga de la regulación necesaria para crear los órganos administrativos, y a través de la misma se les otorga personalidad jurídica propia, la debida independencia de lo relativo a sus funciones técnicas, competencia general y una adecuada competencia administrativa.

También, es de importancia anotar que los reglamentos son fuente de importancia para el derecho administrativo, ya que organizan de forma administrativa el actuar de sus integrantes, ya que los mismos contienen definiciones importantes de alguna área en especial, sino puede abarcar variedad de asuntos de menor índole institucionales. En los mismos se regulan por lo general todos aquellos procedimientos en los cuales debe someterse la administración pública, también la prestación de determinados servicios.

1.7. Características de la administración pública

Es la administración pública, la que se caracteriza por ser la actividad que desarrolla el conjunto de órganos administrativos del Estado, para el logro de un fin bienestar general,



esto a través del complejo ordenamiento legal que a través de los servicios públicos que es el medio de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general o bien común, regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo.

1.8. La organización de la administración pública

En la organización de la administración pública es necesario resaltar que todo elemento del Estado, necesita orden jerárquico adecuado y técnico, es decir, organizarse para realizar su actividad en forma rápida, eficaz y conveniente. Se lleva a cabo a través de la evolución de la administración pública, buscando formas de organización que respondan lo mejor posible a las necesidades del país en un momento determinado.

El Organismo Ejecutivo y las entidades públicas de la administración estatal, con la finalidad de lograr la unidad de la acción, y ejecución, así como evitar la duplicidad de los esfuerzos y alcanzar económicamente los fines y cumplir las obligaciones del Estado, señalados por la Constitución Política de la República de Guatemala, deben organizarse dentro de las normas de organización administrativa.

1.9. La competencia administrativa

Para determinar la competencia de la administración pública, cabe señalar la competencia de lo que abarca el ámbito que conoce o que le compete a la administración, de la cual se indica: "Competencia es el conjunto de facultades que un



órgano puede legítimamente ejercer en razón de la materia, el territorio, el grado y el tiempo”.⁹ Dentro de la doctrina, existen determinadas reglas que determinan que la competencia debe aparecer de una norma legal expresa, así como también existen aquellos que consideran que puede aparecer de manera implícita de una norma legal, y otras corrientes que también existen implícitas del objeto o del mismo fin del órgano.

La legislación guatemalteca se inclina por la regla de la competencia expresa, pero no únicamente de origen legal inmediato, sino que también de origen derivado, el cual emerge de reglamentos dictados en consecuencia de normas atributivas de competencia.

1.10. Principios de la administración pública

Los principios que rigen a la administración en términos generales, en forma esencial y sobre los cuales descansa la actuación de la administración pública, para organizar y ejecutar sus planes, entre los cuales son el principio de legalidad y el principio de juridicidad, los cuales son desarrollados a continuación, estableciendo sus características de ambos.

1.10.1. El principio de legalidad

En relación a la legalidad y juridicidad como principios que se deben observar en la administración pública el tratadista Hugo Calderón señala: “... Principio de Legalidad.

⁹ Gordillo, Agustín. **Derecho administrativo**. Pág. 39



Este debe entenderse desde el punto de vista de ley... el administrador no puede actuar si no existe una norma legal que le otorgue competencia...".¹⁰ Para este principio aplicado a la administración pública, lo fundamental es la aplicación de la ley. Los órganos del Estado no pueden ejecutar si no existe una norma legal que le otorgue competencia para poder hacerlo.

Toda la actividad administrativa del Estado se considera sometida a la ley. Equivale a la aceptación del principio de legalidad. Los contratos y actos administrativos, deben respetar la legislación vigente, la doctrina y los principios jurídicos aplicables. Es la tendencia y el criterio favorable al predominio de soluciones de estricto derecho en los asuntos sociales, políticos, económicos, culturales y de cualquier otra naturaleza. El principio de legalidad, es aplicar el derecho por medio de principios jurídicos incluyendo la doctrina jurídica administrativa.

1.10.2. El principio de juridicidad

Para poder establecer el principio de juridicidad, en la aplicación de este principio como base fundamental de la administración pública, es que a falta de una ley que regule la actuación de la administración pública, se puede recurrir a los principios generales del derecho o a las instituciones doctrinarias, evitando caer en una arbitrariedad. En la administración pública es necesaria la juridicidad, puesto que elimina el empleo de la discrecionalidad y de la fuerza. Plantea la utilización del derecho como método e instrumentos de la actividad y decisiones administrativas.

¹⁰. Op. Cit. Pág. 28



Cuando no existía la juridicidad como principio, el vacío y la ausencia de ley se aprovechó para actuar y decidir en forma discrecional, utilizando la fuerza, la juridicidad obliga a la administración pública a someter sus actividades y decisiones al derecho administrativo.

El Artículo 221 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Tribunal de lo contencioso-administrativo. Su función es de contralor de la juridicidad de la administración pública y tienen atribuciones para conocer en caso de contienda por autos o resoluciones de la administración y de las entidades centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas..."

La juridicidad prescinde de la escala jerárquica y funciona en cierto sentido, perfeccionando en la legalidad que no ofrece respuesta a los vacíos, deficiencias e imperfecciones de las leyes. Los vacíos o lagunas legales y reglamentarias, motivan el deber de aplicar los principios jurídicos. Si no existe principio jurídico aplicable, el deber se convierte en obligación de acudir al juez gestionando la creación del principio jurídico.

En todo caso, la situación se resuelve contando con todo el derecho general y especial. Indicando siempre el tratadista Hugo Calderón... "En este caso ni la Constitución Política de la República de Guatemala ni la ley indican que la Administración Pública y sus entidades deben actuar en base al principio de juridicidad, pero desde el momento en que la Constitución Política de la República de Guatemala indica que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es contralor de la juridicidad, significa que la autoridad administrativa debe someter su actuación a la juridicidad y en consecuencia debe aplicar



este principio en sus actuaciones, decisiones, actos administrativos o resoluciones.

De forma contradictoria, aun no apareciendo directamente implícito en la legislación guatemalteca, sobre el actuar de la administración pública, al momento de indicar la ley superior guatemalteca, como se cita anteriormente, que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo es contralor de la juridicidad, significa que la autoridad administrativa debe someter su actuación a la juridicidad y en consecuencia debe aplicar este principio en sus actuaciones, decisiones, actos administrativos o resoluciones.

11. **Ibíd.**





CAPÍTULO II

2. El servicio civil

Para poder determinar lo relacionado, al servicio civil, Guillermo Cabanellas define de la siguiente manera: “En términos amplios administrativos toda actividad pública que no sea la militar.”¹² Disposición ordinaria de orden público, que tiene como objetivo regular las relaciones entre la administración pública y sus servidores, con el fin de garantizar la eficiencia en la prestación del servicio, asegurar a los servidores justicia y estímulo en el desempeño de sus labores, regulando la forma de aplicación de un sistema de administración de personal.

2.1. Objetivos del servicio civil

Con fundamento en lo preceptuado en la Ley de Servicio Civil, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado y sus respectivos Reglamentos, la Oficina Nacional de Servicio Civil tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- “Garantizar la eficiencia de la administración pública, para alcanzar los niveles de excelencia en la administración de los recursos humanos;
- Garantizar a los ciudadanos guatemaltecos, sin discriminación alguna, el derecho a optar a cargos públicos, atendiendo a méritos de capacidad, preparación, eficiencia y honradez;

¹² Op. Cit. Pág. 131.

- Agrupar en clases de puestos, que tiene responsabilidades iguales o sustancialmente iguales, con el propósito de denominarlos con un mismo título, asignándoles igual salario y consecuentemente hacerlos objeto de tratamiento en las acciones de personal;
- Garantizar a los servidores públicos la estabilidad en sus puestos, a menos que incurran en causas de despido debidamente justificadas;
- Otorgar a los servidores públicos justas prestaciones económicas;
- Otorgar a los servidores públicos y a sus familiares, garantías al momento de su retiro, para tener una vida decorosa, o a su fallecimiento, brindar seguridad a sus beneficiarios.”¹³

Para poder alcanzar los objetivos que anteriormente he apuntado, la Oficina Nacional de Servicio Civil desarrolla una serie de funciones, las cuales son las siguientes:

- “Asesorar y orientar a los servidores públicos que laboran en el área de administración de recursos humanos al servicio del Estado; y la de divulgar el régimen de servicio civil a todos los servidores públicos de la república.
- Administrar y ejecutar políticas de administración de personal que emanen de la Presidencia de la República, estableciendo la normatividad y supervisión respectiva;
- Mantener y administrar el sistema de servicio civil, enmarcándose en la centralización normativa y desconcentración operativa hacia las unidades de recursos humanos de la administración pública;

¹³ **Manual de organización del sector público.** Pág. 382.

- Instrumentar el inventario, registro y control del recurso humano que labora en la administración pública;
- Administrar el plan de clasificación de puestos del Organismo Ejecutivo;
- Dirigir el sistema de reclutamiento y selección de personal, aplicando técnicas evaluativas que determinen la capacidad y conocimiento de los candidatos que optan a puestos en la administración pública;
- Asesorar a diferentes dependencias del Estado, con el objeto de dar solución a los problemas o conflictos laborales que surjan en las mismas, a requerimiento de sus autoridades por instrucciones del Organismo Ejecutivo;
- Administrar el régimen de clases pasivas del Estado, para lograr la protección del servidor público al momento de su retiro, o de sus beneficiarios conforme a la ley.”

“La Oficina Nacional de Servicio Civil se integra por:

- a) Director de servicio civil: Organiza, dirige y coordina las actividades técnicas que competen a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

El Director de servicio civil, propone al presidente de la república, la política administrativa y salarial del sector público. Aprueba los planes de clasificación de puestos y administración de salarios del gobierno central y sus entidades descentralizadas.

El director de servicio civil, también vela por la correcta aplicación de la Ley de Servicio Civil y demás disposiciones legales referidas en la administración de personal. Nombra



y remueve al personal de la oficina.

Participa en todas las actividades del programa de reorganización administrativa del gobierno. Realiza las demás funciones que le asignen la ley y el presidente de la República.”

“El Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil es miembro titular del de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Administración Pública.”¹⁴

b) Subdirector de servicio civil: Auxilia a la dirección, en la coordinación y administración de las actividades técnicas y administrativas que competen a la Oficina; desempeña las funciones que le sean asignadas por el director y lo sustituye en casos de licencia, enfermedad y ausencia temporal.

Auxilia al director en la coordinación, dirección y administración de las actividades técnicas y administrativas que competen a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Tanto el director como el subdirector de servicio civil, son nombrados por el presidente de la república, quienes únicamente pueden ser removidos de sus cargos por las causas y procedimientos que establece la Ley de Servicio Civil.

Pero la Oficina Nacional de Servicio Civil como toda institución del Estado, se encuentra organizada por unidades, que coadyuvan con el director y subdirector para el

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 229



cumplimiento de los fines de la institución, por lo que la Oficina Nacional del Servicio Civil debe ser organizado de dicha unidad de la forma siguiente:

- "De auditoría interna;
- De administración financiera;
- Desarrollo institucional;
- Administración interna;
- Administración de puestos, remuneraciones y auditorías administrativas;
- Normas y selección de recursos humanos;
- Registros y verificación de acciones de recursos humanos;
- Asuntos jurídico-laborales, y;
- Previsión civil."

Para tratar el despido debe ser impuesto por la autoridad nominadora, debiendo el encargado o jefe de la unidad, sección o departamento al advertir que por parte del servidor público se ha incurrido en uno de los supuestos contenidos en el Artículo 76 de la Ley de Servicio Civil, suscribir un acta administrativa, e informar, por escrito, a la unidad de recursos humanos o de personal acerca de la falta cometida, adjuntando certificación de la mencionada acta, para que se proceda a la formulación de cargos y a concederle audiencia al servidor público por un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que presente sus justificaciones y aporte las pruebas pertinentes.



Vencido el plazo anterior, el jefe de la unidad de recursos humanos o de personal, con las justificaciones o sin ellas, remitirá el expediente adjuntando informe de lo actuado, a la autoridad nominadora, para que ésta resuelva si procede o no el despido.

Si la autoridad nominadora considera que las justificaciones y las pruebas presentadas no son suficientes para desvanecer los cargos formulados, tiene la facultad para despedir al servidor público, para lo cual emitirá acuerdo de destitución, en el cual expresara la o las causas legales que la motivan y una relación de los hechos en que se funda el despido, notificando al servidor público la destitución.

Una vez realizada la notificación el servidor, cesará inmediatamente en sus funciones y el jefe de la unidad de recursos humanos o de personal suscribirá el acta de entrega del puesto y deberá enviar tres copias del acuerdo de destitución y un aviso de entrega del puesto o cargo por medio de formulario oficial de movimiento de personal a la Oficina Nacional de Servicio Civil, para su análisis, registro y posterior envío a la dirección de contabilidad del Estado para la exclusión en la nómina de pago respectiva y archivo.

2.2. Constitución Política de la República de Guatemala

Con relación al servicio civil, la Constitución Política de la República de Guatemala, señala en sus apógrafos lo siguiente:

En la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 107. "Trabajadores del Estado. Los trabajadores del Estado están al servicio de la



administración pública y nunca de partido político, grupo, organización o persona alguna.”

Como se establece en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 108.- “Régimen de los trabajadores del Estado. Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades.”

Los trabajadores del Estado o de sus entidades descentralizadas autónomas que por ley o por costumbre reciban prestaciones que superen a las establecidas en la Ley de Servicio Civil, conservarán ese trato. De esta forma se encuentra regulada la relación del Estado con los servidores públicos de forma general dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala.

2.3. Ley de Servicio Civil

La Ley de Servicio Civil, fue creada con el objeto de mejorar la administración pública estableciendo un sistema de administración del personal a su servicio para garantizar el desempeño de la labor institucional de gobierno en beneficio la Nación. En la Ley del Servicio Civil, en el Artículo 4. Servidores públicos. “Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a



ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.”

- a) **Funcionario público:** Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario;
- y
- b) **Empleado público:** Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley del Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante.

No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. (Reformado por el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo No. 128-2002 el 24-04-2002. De manera que los empleados públicos deben de ser presupuestados en cualquier renglón en las instituciones públicas, de esa manera que no pueden ser considerados empleados públicos los que tienen contratos por servicios públicos o profesionales.

2.4. La administración pública en Guatemala

La administración pública guatemalteca se desarrolla y desenvuelve dentro del ordenamiento jurídico, que va desde la Constitución Política de la República de Guatemala y además ocupa el primer lugar de la pirámide jerárquica; en ella se encuentra estructurado el Estado guatemalteco y sus organismos: ejecutivo, legislativo y judicial; así como, también casi la totalidad de organismos administrativos.

Dentro del ámbito jurídico se encuentran las fuentes supranacionales del derecho administrativo, y consisten en todas aquellas normas que se encuentran contenidas en los tratados nacionales y en los convenios. La Constitución Política de la República de Guatemala, determina el funcionamiento y la estructura de los órganos administrativos del país; así como, también se encarga de regular otros organismos de control administrativo como lo son: la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas.

El Estado guatemalteco se encuentra sometido a un orden jurídico, por lo que las declaraciones, garantías y derechos contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala son, sin ningún tipo de distinción, calificados como derechos subjetivos de los particulares, y que pueden ser exigibles jurisdiccionalmente.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como ley fundamental es una ley suprema auténtica, o sea una ley superior al denominador común de las leyes de orden jurídico interno existentes en Guatemala. La superioridad constitucional es aquella



consistente en que las leyes comunes no pueden en ningún momento derogar a la misma, ni mucho menos alterar sus disposiciones. Si una norma viola algún principio constitucional, en ese mismo momento dejará de tener aplicación, mediante una acción de inconstitucionalidad.

Según la jerarquía de las normas jurídicas, aplicables en Guatemala, todas las normas deben de prestarle y deben de cumplir con ella, no solo respetarla a lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, y también todos los actos administrativos deben brindarles atención a las leyes.

Cabe indicar que la supremacía que comparte la Constitución Política de la República de Guatemala con las normas superiores no es ni moral ni ética; a que se trata de una supremacía de orden jurídico, a ello pueden explicarse claramente los motivos por los cuales un acto o una ley administrativa se debe perder en determinado momento su imperatividad o validez.

Es de importancia indicar que la Constitución Política de la República de Guatemala, es fundamental para la debida actuación de la administración pública como del Estado constitucional.

Como elemento esencia del orden legal en Guatemala, la Ley del Servicio Civil, forma parte fundamental del derecho administrativo, esto se encarga de la regulación necesaria para crear los necesarios órganos administrativos, de esa manera y a través de la misma se les otorga personalidad jurídica propia, la debida independencia de lo relativo a sus

funciones técnicas, competencia general y una adecuada competencia administrativa

También, es de importancia anotar que los reglamentos son fuente de importancia para el derecho administrativo. En los mismos se regulan por lo general todos aquellos procedimientos en los cuales debe someterse la administración pública, así como también la prestación de determinados servicios. La administración pública guatemalteca debe encargarse del sometimiento de las actuaciones que lleva a cabo a la ley, pero primordialmente a la aplicación de dos principios fundamentales, siendo los mismos: el principio de juridicidad y el principio de legalidad. Los órganos administrativos jamás podrán llevar a cabo actuaciones de carácter arbitrario, debido a que sus actuaciones siempre deberán enmarcarse dentro de los límites establecidos legalmente.

La finalidad primordial de los órganos de la administración guatemalteca es el bien común a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, debido a que el mismo es el canal para alcanzar el bienestar general necesario del servicio público, como lo es la salud, educación, seguridad y control de los precios de la canasta básica; acorde con todas aquellas atribuciones, competencias y atribuciones determinadas legalmente.

La administración pública guatemalteca se desarrolla y desenvuelve dentro del ordenamiento jurídico, que va desde la Constitución Política de la República de Guatemala y además ocupa el primer lugar de la pirámide jerárquica; en ella se encuentra estructurado el Estado guatemalteco y sus organismos: ejecutivo, legislativo y judicial; así como, también casi la totalidad de organismos administrativos. Dentro del ámbito jurídico se encuentran las fuentes supranacionales del derecho administrativo, y



consisten en todas aquellas normas que se encuentran contenidas en los tratados nacionales y en los convenios.

La administración pública de Guatemala se desarrolla y desenvuelve dentro del ordenamiento jurídico, que va desde la Constitución Política de la República de Guatemala y además ocupa el primer lugar de la pirámide jerárquica; en ella se encuentra estructurado el Estado guatemalteco y sus organismos: ejecutivo, legislativo y judicial; así como, también casi la totalidad de organismos administrativos. Es de esa manera que dentro del ámbito jurídico se encuentran las fuentes supranacionales del derecho administrativo, y consisten en todas aquellas normas que se encuentran contenidas en los tratados nacionales y en los convenios.

2.5. El procedimiento administrativo

Como todo procedimiento el procedimiento administrativo, es el cual, mediante el mismo, se lleva a cabo la forma o actividad en la cual se debe de prestar el servicio público al cual se encuentra obligada la administración pública guatemalteca. "El procedimiento administrativo es la parte del derecho administrativo que estudia las reglas y los principios que rigen la intervención de los interesados en la preparación e impugnación de la voluntad administrativa."¹⁵

De la lectura de la anterior definición, puedo determinar entonces que el procedimiento administrativo se encarga del estudio de la defensa y de la participación de una persona

¹⁵ Cabanellas. **Op. Cit.** Pág. 17

particular o jurídica, de un funcionario o de una autoridad pública con interés, en todas las etapas de la preparación de la voluntad administrativa ya sea individual o general; en todo lo relacionado a la participación, defensa y participación de los interesados.

Dicho procedimiento administrativo se encarga de estudiar de manera muy particular la defensa de los interesados; así como también la impugnación de todos los actos y procedimientos de orden administrativo. O sea, que se encarga del estudio de las reclamaciones, recursos y denuncias de orden administrativo, así como también de sus condiciones formales de procedencia y del trámite que se les debe otorgar y de la problemática que la tramitación de los mismos puede originar y de cómo y mediante quien se deberá resolver.

De esta manera se puede señalar que un procedimiento administrativo es un derecho de toda persona para establecer qué paso a tomar: "El procedimiento administrativo es el conjunto de pasos o etapas que se dan en un expediente administrativo que tienen como finalidad la resolución administrativa. El procedimiento puede ser de petición, de oficio, por denuncia administrativa, como también puede ser de impugnación en la vía administrativa."¹⁶

2.6. Función de la administración pública

A este tipo de administración también se le conoce como administración del Estado y uno de los principios que sustenta el Estado democrático es el de la división de poderes,

¹⁶ Calderón, Hugo. *Op. Cit.* Pág. 18



estos se dividen en tres poderes los cuales son: poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial.

Los fines del Estado señalan los propósitos generales o las metas que se propone alcanzar que son incorporados al texto constitucional y que desarrolla la legislación administrativa (Artículo 1º de la Constitución Política de la República de Guatemala). La función administrativa es la que normalmente comprende al Organismo Ejecutivo, que se realiza por medio de un orden jurídico determinado el derecho administrativo y limita sus efectos a los actos jurídicos concretos o particulares y a los actos materiales, que tienen por finalidad la prestación de un servicio público o la realización de las demás actividades que le corresponden en sus relaciones con otros entes públicos o con los particulares, reguladas por el interés general y bajo un régimen de política o control.

La función administrativa se auxilia de varios componentes, "En la función administrativa, se pueden distinguir varios elementos importantes:

- Es una función del Estado, encomendada, por regla general, al Organismo Ejecutivo.
- Se ejecuta bajo un orden jurídico de derecho público.
- La finalidad de la función se cumple con la actuación de la autoridad, que puede ser oficiosa o, a iniciativa de particular.
- Con algunas limitaciones de los efectos jurídicos de los actos administrativos.

Según se verá más adelante, un elemento de síntesis que refleja el primer objeto de estudio de esta rama del derecho es el ejercicio de la función administrativa. Esta

perspectiva de síntesis abarca: El estudio del sujeto que ejerce dicha función, o sea, administración pública centralizada y descentralizada, a través de sus órganos jurídicos (con los consiguientes principios de competencia, jerarquía, delegación, etc.), de los agentes que se desempeñan en esos órganos, y estructurada en forma de administración central (centralizada o desconcentrada), o descentralizada (entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades anónimas con participación parcial o total del Estado, etc.), con más la figura del ente independiente regulador de servicios públicos”.¹⁷

2.7. Reconocimiento a la dignidad humana

De acuerdo con la Corte de Constitucionalidad, en Guatemala, el derecho al reconocimiento de la dignidad humana se encuentra reconocido y protegido, en los primeros cinco Artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Como primer artículo a tratar sobre la dignidad, en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 1, se indica: “Protección a la persona. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

También en el mismo cuerpo legal en el Artículo 2: “Deberes del Estado. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

¹⁷ Gordillo, Agustín. *Derecho administrativo*. Pág. 1.



Mientras tanto siempre en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual en el Artículo 3, se señala: “Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” El derecho a la vida como uno de los primeros y principales de la persona al garantizar la vida desde la concepción, garantizando y protegiendo la vida humana.

En la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 4, trata: Libertad de igualdad. “En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”

La libertad de acción como lo establece el Artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala: Libertad de acción. “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.” Respecto a la protección y reconocimiento de los derechos a la intimidad y a la privacidad, la Corte de Constitucionalidad ha señalado que los mismos se encuentran contenidos en los siguientes artículos constitucionales:

También como un derecho establecido de la persona se encuentra en el Artículo 23, siempre de la Constitución Política de la República de Guatemala: Inviolabilidad de la



vivienda. “La vivienda es inviolable. Nadie podrá penetrar en morada ajena sin permiso de quien la habita, salvo por orden escrita de juez competente en la que se especifique el motivo de la diligencia y nunca antes de las seis ni después de las dieciocho horas, Tal diligencia se realizará siempre en presencia del interesado, o de su mandatario.” La vivienda solamente se puede ingresar con orden judicial, la cual debe realizarse después de las 6 de la mañana o antes de las 6 de la tarde para poder ingresar con orden judicial. Mientras que, en el mismo cuerpo legal superior de Guatemala, en el Artículo 24: Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros. “La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna.

Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasa, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley. Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley.

Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio.” Sobre el derecho de registro de la persona y la propiedad el derecho establece, en el Artículo 25: Registro de personas y vehículos. “El registro de las personas y de los vehículos, sólo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de



seguridad cuando se establezca causa justificada para ello. Para ese efecto, los elementos de las fuerzas de seguridad deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de los requisados, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas. “

En el Artículo 31 de la Constitución Política de la República de Guatemala, referente al acceso a archivos y registros estatales: “Toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como a corrección, rectificación y actualización. Quedan prohibidos los registros y archivos de filiación política, excepto los propios de las autoridades electorales y de los partidos políticos.” Puede establecerse un reconocimiento parcial a la protección de datos personales o autodeterminación informativa, el ámbito de protección se limita únicamente a datos personales que aparezcan en archivos públicos, no los contenidos en registros privados.

El derecho a la protección de datos y al honor o la autodeterminación informativa son derechos fundamentales reconocidos en la Constitución por medio de los Artículos 44 y 46 los que hacen referencia a los derechos inherentes al ser humano y la preeminencia del derecho internacional.

Mientras que la supremacía de la constitución, regula, en el Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Derechos inherentes a la persona humana. “El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas *ipso jure* las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o



tergiversen los derechos que la Constitución garantiza mandatario.” Los derechos y garantías que otorga la constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

Artículo 46.- Preeminencia del derecho internacional. “Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.” La Constitución Política de la República de Guatemala.

En virtud de lo anterior pueden ser considerados todos aquellos derechos que no se encuentran expresamente contenidos en la Constitución, pero sí en tratados y convenciones aceptadas y ratificadas por Guatemala, se considerarán parte del ordenamiento jurídico. Continuando con el hilo conductor que es el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se pueden abordar los instrumentos Internacionales en donde se encuentra contenido el derecho a la privacidad, intimidad y honor, a la integridad de las personas, así como el derecho a la autodeterminación informativa y, no menos importante, el derecho a la protección de datos.

Como se puede establecer, sobre el reconocimiento a la integridad humana, en el Artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques establecido en la Declaración Universal de los Derecho Humanos.” Artículo 11.1, 11.2 y 11.3 de la Convención Americana sobre



Derechos Humanos (Pacto de San José).

Artículo 11. Protección de la honra y de la dignidad.

1. "Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques Convención Americana sobre Derechos Humanos."

Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)."

Para finalizar con los derechos de las personas, su dignidad y su honradez, mientras que en el Artículo 5 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

"Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre." Estos derechos aun no establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, siempre los garantiza a todas las personas.



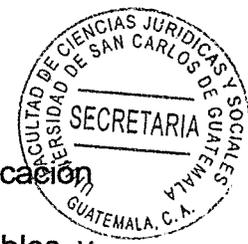
CAPÍTULO III

3. Tecnologías de la información

Para desarrollar el tema de tecnológico y la revolución de Internet ha puesto en evidencia que la red ha pasado a ser parte de la vida de las personas, pues el crecimiento y la expansión de la red mundial permitieron llegar a millones de usuarios, e, incluso, ha permitido una nueva forma de organización de la producción, pues lo que era antes la fábrica hoy lo es Internet, pero con una diferencia, la fábrica se concentraba, fundamentalmente, en las actividades productivas de bienes, hoy día Internet incide sí en la producción, pero también en la organización de los servicios y de los gobiernos, entre otros.

En el momento del mundo donde la tecnología abarca un campo grande al descubrimiento de varias formas de ayuda a la población, todo esto por la creación de medios tecnológicos como programas para agilizar trámites o de forma más sencilla efectuarlos. “La generalización de la capacidad masiva de captación, transmisión, cómputo y almacenamiento de la información lleva a una profunda reconfiguración de la organización económica, política y social. En el marco de esta transformación, que abre oportunidades para los países de América Latina y el Caribe, así como amenazas en la medida que no se superen los rezagos respecto al mundo desarrollado, hay diversas maneras de incorporarse a la sociedad de la información, las que dependen de las condiciones iniciales de cada Estado”.¹⁸

¹⁸ Sanchez Duarte, Esmeralda. **Las tecnologías de información y comunicación**. Pág. 157.



De manera que el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación exige a los gobiernos de los estados poder identificar los mecanismos factibles y variables a considerar en una estrategia hacia la construcción de la llamada sociedad de la información a partir de que el avance tecnológico y la revolución de Internet han puesto en evidencia que la red ha pasado a ser parte de las vidas de las personas en todo el mundo.

La sociedad de la información se refiere al grado de importancia que la información ha adquirido para la sociedad, pues la información ha desempeñado un papel fundamental a través de la historia y de la posibilidad de compartirla mediante la comunicación continúa, asombrando a la humanidad, pues el intercambio de información determina la conducta del ser humano, al punto que lingüistas y biólogos sostienen que el almacenaje de información por medio de diversas técnicas, como el arte, el lenguaje o las herramientas, fueron la fuerza impulsora que llevó a los seres humanos a convertirse en la especie dominante del planeta.

Estas herramientas de uso del ser humanos donde tratan de facilitar las diferentes actividades de las personas desde formas o tecnologías de aprendizaje como de medios tecnológicos en la ciencia, medicina, educación y otros medios que sirven para mejorar la situación de vida de todos los habitantes. “Las tecnologías de la información y la comunicación representan herramientas invaluable que pueden coadyuvar al logro de los fines perseguidos por la función notarial, tendientes a garantizar la seguridad jurídica preventiva y la justicia; mas el cambio del soporte documental en el que se plasme el desarrollo de la función no implica modificación alguna respecto de los principios que la

rigen, al modo en que debe ser ejercida y a las tareas que el notario debe llevar a cabo para cumplir cabalmente su misión, en los sistemas del notariado de tipo latino”.¹⁹

3.1. Principios fundamentales de la sociedad de la información

A la población darle tecnología es un beneficio para el quehacer diario, de esa manera la sociedad con ese medio y la información apunta al hecho de que la información pasa a ser en las sociedades posindustriales el elemento decisivo en torno al cual gira el proceso productivo, determinante de la evolución social en su conjunto, porque una sociedad industrial se organiza alrededor de la energía y su utilización para producir bienes, pero una sociedad posindustrial se organiza alrededor de la información y la utilización de la información, sobre la base de organizar el flujo del conocimiento.

La tecnología y la información también depende de la recopilación del conocimiento teórico porque la información es necesaria para hacer funcionar cualquier cosa, desde una célula hasta la sociedad, lo cual es una realidad en todos los países, por lo que la información a través de la tecnología ha transformado los modelos de vivir, trabajar y divertirse, y que, sin perder de vista los peligros e inconvenientes que están asociados, aporta perspectivas positivas en lo que al progreso económico, y desarrollo social.

“El desarrollo de la sociedad de la información debe ser para el bien de la persona y esta afirmación debe constituirse en el criterio ético clave a tener en cuenta, por lo que, lejos de ser un fin en sí mismo, es un objetivo que tiene como razón de ser la mejora y el

¹⁹ *Ibíd.* Pág. 64.

aumento de la calidad de vida del ciudadano, porque abre un abanico de posibilidades a los estados en desarrollo para alcanzar sus metas de progreso a través de medios alternativos. Para reducir la brecha digital e impulsar un desarrollo sostenible basado en la sociedad del conocimiento es necesario establecer prioridades en las acciones encaminadas a desarrollar la sociedad de la información”.²⁰

Entre las prioridades más importantes, sin duda, se encuentran las relacionadas con la inclusión electrónica y el aprendizaje electrónico; sin embargo, los gobiernos tienen algo que ver con la sociedad de la información, aun cuando su posición sea lógicamente diferente en función de su nivel económico y facilidades de infraestructura, pues el papel de los gobiernos es fundamental para difundir los beneficios de dicha sociedad a todos los ciudadanos a través del desarrollo de políticas nacionales y marcos de trabajo destinados a enfrentar los desafíos de este tipo de sociedad.

3.2. El sector privado en la tecnología

El sector privado como el Estado crean mecanismos para el desarrollo de nuevas tecnologías para colaborar con el desarrollo humano: “El sector privado, por su parte, juega un papel activo, junto con los gobiernos y la sociedad civil, al ofrecer un modelo económicamente viable para lograr los objetivos de desarrollo. Contribuye de una manera instrumental, al crear, a través de la infraestructura, las condiciones materiales necesarias para el acceso universal a la información y a los servicios de valor agregado de las tecnologías de la información y la comunicación. Hoy, las telecomunicaciones se

²⁰ **Ibíd.** Pág. 158.



han convertido en el sector más dinámico de la economía mundial, impulsado por la aparición de Internet. Los ciudadanos y las empresas tienen una capacidad de conexión y comunicación nunca antes soñada”.²¹

3.3. Las telecomunicaciones

Cuando se trata de las telecomunicaciones ya no se puede indicar que son un simple instrumento auxiliar de la actividad económica, sino que es el motor de la nueva economía que se desarrolla en la población, habitado por los integrantes de la sociedad de la información y del conocimiento, pues la puesta a disposición de las personas y las empresas de la enorme capacidad de información ha generado un cambio radical en las relaciones sociales, de tal forma que la humanidad se encuentra en una nueva sociedad, determinada por la información.

En el transcurso del tiempo y por los avances de la tecnología, que día tras día, fueron superando las expectativas de la humanidad y más de dos décadas que un porcentaje creciente de la comunicación humana, se puede digitalizarse y de hecho se está digitalizando, con variedad de tecnología, este proceso se acelera a medida que evolucionan las soluciones tecnológicas, porque estos sistemas tecnológicos son lo que se suele denominar como tecnologías de la información y de la comunicación, las cuales tienen consecuencias significativas en el modo de procesar y distribuir por todo el planeta la información y los conocimientos de forma codificada, para el entendimiento y la comunicación del ser humano.

²¹ **Ibíd.** Pág. 159.

Tras la implantación y el imparable crecimiento de Internet, se habla también de la sociedad en red que se refiere a las transformaciones que, en el seno de la sociedad de la información, se han producido como consecuencia de la proliferación de redes y que determina nuevos modos de organización empresarial, de comunicación y de relación social o de ocio, lo cual hace que se le considere como un espacio donde interactúan usuarios y tecnología, producto de esta interacción se pueden definir estrategias de cómo usar y dónde, en qué mejorar, quiénes deben aplicar y en qué forma las diferentes tecnologías que mejoran los procesos tecnológicos.

Es de esa manera que surge el término de sociedad de la información, ya que nace para identificar esta nueva era, donde los sistemas de comunicaciones, ágiles y baratos, combinados con las tecnologías avanzadas, provocan una renovación en la vida de las personas que va a alterar el modo en el que trabajan, se relacionan, educan y conviven, puesto que este tipo de sociedad es la condición en el que se encuentran las sociedades en las que se implanta y se generaliza el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en los distintos ámbitos de la vida de los ciudadanos, lo cual les permite acceder a la información que se encuentran en formato electrónico sin limitaciones de tiempo y espacio.

En el comercio este tipo de sociedad favorece la integración de los mercados, la economía y la información, lo cual no escapa a las desigualdades entre estados desarrollados y en vías de desarrollo, puesto que su existencia depende en gran medida de la situación económica de un Estado y del nivel de educación de su población, puesto que las diferencias se encuentran entre las infraestructuras de telecomunicaciones que

posibilitan el desarrollo y acceso a la Información, el coste de equipamiento informático y la desigualdad en las tarifas de conectividad y acceso a la red entre los usuarios de diferentes niveles socioeconómicos.

Los cambios de la tecnología hacen que sea más fácil establecer con un programa una tarea donde se utilizaba el involucramiento de las personas para realizar dicha actividad “El concepto de sociedad de la información hace referencia a un paradigma que está produciendo profundos cambios en nuestro planeta. Esta transformación está impulsada principalmente por los nuevos medios disponibles para crear y divulgar información mediante tecnologías digitales. Los flujos de información, las comunicaciones y los mecanismos de coordinación se están digitalizando en muchos sectores de la sociedad, proceso que se traduce en la aparición progresiva de nuevas formas de organización social y productiva”.²²

Es verdad que la tecnología y la comunicación han cambiado para facilitar por ejemplo tramites personales que por medio de una computadora se pueden realizar cómodamente desde los hogares.

Esta actividad digital que se va convirtiendo poco a poco en un fenómeno global, tiene su origen fundamentalmente en las sociedades industrializadas; de hecho, la adopción de este paradigma, basado en la tecnología, está íntimamente relacionada con el grado de desarrollo de la sociedad; sin embargo, la tecnología no es solo un fruto del desarrollo, sino también, en gran medida, uno de sus motores, puesto que estas se desarrollan a

²² Daccach, Juan Carlos. **Tecnologías de la información y la comunicación**. Pág. 27.



partir de los avances en los ámbitos de la informática y las telecomunicaciones, para mejorar la vida del ser humano.

3.4. Características de las tecnologías de la información

Como característica de las tecnologías de la información, se señala que es el conjunto de herramientas digitales que permiten el acceso, producción, tratamiento y comunicación de información presentada en diferentes códigos; siendo el elemento más representativo de las nuevas tecnologías es el ordenador y más específicamente, Internet, lo cual supone un salto cualitativo de gran magnitud, cambiando y redefiniendo los modos de conocer y relacionarse del hombre.

De manera que dentro de la modernización y con los avances de las tecnologías de la información y la comunicación están presentes en todos los niveles de la sociedad actual, desde las grandes corporaciones multinacionales, las pequeñas y medianas empresas, gobiernos, administraciones, universidades, centros educativos, organizaciones socioeconómicas, asociaciones profesionales y particulares.

La colaboración y facilitación de la tecnología en los sistemas de la informática hacen que: “Las tecnologías de la información y la comunicación se han convertido en imprescindibles para muchas personas y empresas; puesto que la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los sectores de la sociedad y de la economía mundial ha generado una serie de términos nuevos como, a continuación se presentn algunos ejemplo, *e-business* o *e-commerce* relacionados con el negocio y

comercio electrónico, *e-government* o gobierno electrónico, *e-health* o *salud* electrónica, *e-learning* o enseñanza a distancia, entre otros”.²³

La fabricación de equipos de telecomunicaciones, de cómputo y electrónica de consumo, la industria de programas para computadoras y los servicios conexos y el funcionamiento de los operadores de los servicios de telecomunicaciones o el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, están determinados por la heterogeneidad de la estructura productiva y del desarrollo económico entre los estados en el mundo, pues la producción de los componentes de la computadora o *hardware* se concentra casi exclusivamente en los estados que tienen un gran mercado interno o son plataformas de exportación al mundo desarrollado.

De forma adversa, la producción de *software* y servicios conexos está ligeramente menos concentrada; en efecto, constituye un componente importante de las exportaciones, incluso en países más pequeños, sobre todo los que ostentan niveles educativos más altos que la media regional; por otra parte, si bien naturalmente los operadores de telecomunicaciones, la propiedad y el control de las empresas están altamente concentrados en un monopolio virtual que opera en el mundo.

3.5. Fundamentos de las tecnologías de la información

La palabra tecnologías de la información, es un término que contempla toda forma de tecnología usada para crear, almacenar, intercambiar y procesar información en sus

²³ *Ibíd.* Pág. 28.

varias formas, tales como datos, conversaciones de voz, imágenes fijas o en movimiento presentaciones multimedia y otras formas, incluyendo aquéllas aún no concebidas, pero que se entiende que serán parte de este tipo de tecnología porque se están creando las condiciones para su existencia.

El objetivo principal de las tecnologías de la información y la comunicación es la mejora y el soporte a los procesos de operación y negocios para incrementar la competitividad y productividad de las personas y organizaciones en el tratamiento de cualquier tipo de información a partir de volverla digital e integrarla a la dinámica de Internet y la sociedad de la información digital.

“Las tecnologías de la información y la comunicación giran en torno a la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones; pero giran, no sólo de forma aislada, sino lo que es más significativo, de manera interactiva, lo que permite conseguir nuevas realidades comunicativas, pues forman parte de una estructura común que tiene a la electricidad como origen y la electrónica como antecedente más inmediato, lo cual se produjo a partir del nacimiento del circuito integrado más conocido popularmente con el nombre de *chip*. Ello permitió que la microelectrónica diera un salto cualitativo muy importante, al producir el primer microprocesador”.²⁴

Como primeros avances en la tecnología y desde luego desde la aparición del microprocesador, en nuevas tecnologías, hizo posible la fabricación de ordenadores de tamaño más pequeño, de más potencia y capacidad de procesamiento, a la vez, de

²⁴ **Ibíd.** Pág. 29.

precio más asequible, lo cual permitió el surgimiento del ordenador personal, conocido popularmente con el nombre de computadora personal.

3.6. Los ordenadores

Los ordenadores, son medios de la nueva tecnología y con este avance de la tecnología, según la historia de los ordenadores surge con motivo de la Segunda Guerra Mundial, puesto que fue durante estas fechas se dio el nacimiento de la informática; desde entonces su evolución ha sido muy rápida clasificándose en varias generaciones que están relacionadas con el soporte electrónico de cada momento, por lo que el desarrollo de esta generación presenta mayor capacidad de almacenamiento de datos y mayor cantidad de componentes en un solo chip, el desarrollo de componentes ópticos y otros, basados en la tecnología; nuevas estructuras de los ordenadores, fundamentalmente arquitecturas en paralelo.

Posteriormente se puede señalar que: “A mediados de la década de los años de 1980, se introduce el efecto de la superconductividad, que permite una miniaturización todavía mayor, un aumento de la capacidad de la memoria y velocidades que se miden en miles de millones de instrucciones por segundo. En el otro extremo de los superordenadores, están los ordenadores portátiles, que hoy día tienen una gran difusión y que se han familiarizado con el nombre de laptop, tienen el tamaño de un maletín, pesan menos de un kilo y pueden hacer las mismas funciones que un ordenador, pero con la facilidad de poder ser trasladada de un lugar a otro sin mayor esfuerzo”.²⁵

²⁵ Ayala, Evelyn. **Tecnologías de la Información y la comunicación**. Pág. 28.



De la época de los 70 fueron cambios en las tecnologías que se veían llegar, esto por los avances de la tecnología que constantemente evoluciona, con nuevas tecnologías o mejoradas las ya existentes.

Asimismo, el ordenador es una herramienta valiosísima que ha llegado a ser imprescindible para la mayoría de tareas, el cual tuvo sus inicios en la década de los años de 1980, a partir de que en al comienzo de esa década se empezaron a hacer operativas las primeras redes que interconectaban un conjunto de ordenadores; el potencial crece sorprendentemente y la red pasa a ofrecer servicios y a compartir recursos; si la red actúa en un área pequeña, como puede ser una oficina, la conexión se hace por cable y la función principal es compartir diferentes elementos con otros usuarios del mismo entorno.

En el caso de que la red cubra un área más amplia, la conexión se hace normalmente a través de una línea específica, en donde la red permite intercambiar programas y datos con mucha facilidad; si no se dispone de red, la transferencia de programas y de datos se debe hacer físicamente, mediante discos flexibles o a través de otros medios; otra ventaja de una red es que se puede enviar a través de ella correo electrónico.

Estas son nuevas de tecnologías que se presentan por la evolución de los medios de comunicación, actuales en el mundo, los cuales señalan: "Una variante de esta disciplina es la inteligencia artificial, la cual se puede considerar una rama avanzada de la informática que tiene por objeto el diseño y la construcción de máquinas y programas capaces de realizar tareas tan complejas como las que hace el hombre, incluyendo la



capacidad de aprender; el desarrollo de la inteligencia artificial se vincula con los avances relacionados con los autómatas y la cibernética y los trabajos de la lógica matemática”.²⁶

De igual manera, con la simulación se puede llevar a cabo artificialmente la reproducción de situaciones reales sin ningún riesgo; por lo tanto, se aplica para hacer plausibles aquellas teorías que difícilmente pueden ser contrastadas o para probar situaciones que por sus características podrían ocasionar serios peligros; la simulación ha encontrado importantes aplicaciones en muchos campos de la ciencia y la tecnología, uno de los ejemplos más comunes se tiene en la instrucción de pilotos de aparatos aéreos.

De igual manera, la informática no puede estar marginada de la educación si se tiene en cuenta que la sociedad del futuro será fuertemente informatizada; porque uno de los objetivos de la educación es proporcionar conocimientos elementales de informática, por otro lado, la informática es una herramienta auxiliar de otras materias; sólo hay que pensar en las posibilidades que tiene la simulación en ciencias puras y en ciencias sociales en todo el mundo.

3.7. importancia de la tecnología

Para comprender la importancia de la tecnología, se puede señalar que la lectura de los documentos se hace por medio de un rayo láser; por lo tanto, no hay contacto y, como consecuencia, no existe el desgaste; pero la principal ventaja que presenta el videodisco

²⁶ **Ibíd.** Pág. 29.



o láser disco es que el ordenador puede controlar el lector fácilmente; por esta razón es posible consultar cada imagen en menos de un segundo, aun cuando a finales de los años ochenta y principio de los noventa.

De manera que: “Los importantes avances tecnológicos de finales del Siglo XX han promovido cambios sociales significativos, que han tenido su particular reflejo en el ámbito del hogar, transformándolo en una nueva ciudad global, reticular y a distancia que se conoce como *telépolis*. No cabe duda de que el impacto sobre los hogares de las infraestructuras de transmisión y comunicación a distancia, con sus respectivos soportes telemáticos y electrónicos, es enorme; tanto es así, que se puede hablar de una gran revolución doméstica, marcada por la progresiva aparición de un nuevo tipo de vivienda que gira en torno a la utilización de las tecnologías de interacción social a distancia”.²⁷

Estas tecnologías a distancia se pueden remontar a distintos cambios: “El origen de la domótica se remonta a los años de 1970, cuando en Estados Unidos aparecieron los primeros dispositivos de automatización de edificios basados en la aún hoy exitosa tecnología X-10; estas incursiones primerizas se alternaron con la llegada de nuevos sistemas de calefacción y climatización orientados al ahorro de energía, en clara sintonía con las crisis del petróleo. Los primeros equipos comerciales se limitaban a la colocación de sensores y termostatos que regulaban la temperatura ambiente. La disponibilidad y proliferación de la electrónica de bajo coste favoreció la expansión de este tipo de sistemas, despertando el interés por la búsqueda de la casa ideal”.²⁸ Todos estos avances son a nivel mundial, con tecnologías nuevas, que facilitan las actividades de las

²⁷ Martín, Hugo. *Domótica*. Pág. 8.

²⁸ *Ibid.* Pág. 9.

personas.

Como se aprecia, el término domótica resulta altamente complicado en tanto que recoge conceptos en cambio permanente y bajo discusiones continuas; sin embargo, de manera sintéticas se puede establecer que la domótica se aplica a los sistemas y dispositivos que proporcionan algún nivel de automatización dentro de la casa, pudiendo ser desde un simple temporizador para encender y apagar una luz o aparato a una hora determinada, hasta los más complejos sistemas capaces de interactuar con cualquier elemento eléctrico del hogar.

3.8. El desarrollo y expansión de Internet

El desarrollo y expansión de Internet, han incrementado notablemente la capacidad humana para crear, transmitir, almacenar y procesar información; este fenómeno ha venido acompañado de una convergencia indudable en los antiguamente autónomos sectores de las comunicaciones, la informática y el entretenimiento, todo ello gracias a la digitalización; este escenario se traslada a las viviendas como el marco en el que se materializa la convergencia de entretenimiento, comunicaciones y gestión digital del hogar, por el soporte de infraestructuras y mantenimiento avanzados o teleservicios.

Estos espacios se caracterizan por su capacidad de estar presente en todo, puesto que el usuario está rodeado por una multitud de sistemas interconectados; su transparencia, dado que estos equipos se integran en objetos cotidianos y tienden a desaparecer ante los ojos de las personas, así como por su inteligencia, pues el propio entorno es capaz



de reconocer a las personas que lo habitan, adaptarse de forma dinámica a ellas y aprender de su comportamiento y preferencias.



CAPÍTULO IV

4. Adoptar la tramitación electrónica de solicitudes de pensión por jubilación obligatoria en cumplimiento del principio de prioridad contenido en el Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado

Los ordenamientos jurídicos, a fin de evitar abusos, garantizar la libertad e igualdad de las personas y en defensa de los intereses de la sociedad, imponen requisitos formales para la celebración de determinados actos y negocios jurídicos, por ejemplo: testamentos, capitulaciones matrimoniales, donaciones, divorcio de mutuo acuerdo, contratación inmobiliaria, contratación hipotecaria con consumidores y un largo etcétera. En la seguridad social para el adulto mayor: la seguridad social es uno de los grandes componentes en el fenómeno del envejecimiento poblacional, ya que de la seguridad social depende la seguridad económica en la vejez, y por consiguiente la disminución de la participación productiva y la garantía de acceso a los servicios básicos como salud, vivienda, alimentación y otros.

En este contexto, es importante tener claro que una jubilación no es lo mismo que una pensión. Se puede establecer, con el aspecto de la jubilación, como es la prestación económica que realiza el Estado, el cual consiste en otorgar a un trabajador en estado de retiro, o en su caso, es por eso que la figura de las prestaciones económicas dadas por las empresas privadas que así lo hayan convenido con sus trabajadores a través de sus contratos colectivos de trabajo. Pensiones son las prestaciones que reciben los asegurados del régimen de seguridad social.



4.1. La legislación nacional sobre las pensiones y jubilaciones

En la legislación nacional, las pensiones y jubilaciones están enmarcadas en la Ley del Seguro Social y la Ley de Clases Pasivas del Estado. La primera reconoce las que cubren los ramos de invalidez, vejez y sobre vivencia; la segunda además de las referidas, cubre también la pensión por jubilación. Una figura aparte es la del seguro de retiro, que posee una connotación especial, pues se deriva del ahorro obligatorio e individual que un trabajador realiza durante el tiempo en que presta sus servicios laborales, no es una pensión o jubilación sino un reembolso del ahorro, que se maneja por separado.

De esta forma, mientras que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, paga pensiones por vejez, con base en el límite de edad y las cotizaciones realizadas al seguro social, el Estado concibe la jubilación como pensión por tiempo de servicio, sin importar la edad, según el Decreto 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas del Estado, que en su Artículo 5 establece que se adquiere el derecho a pensión por jubilación tanto por retiro voluntario como por retiro obligatorio, siendo que si es voluntario, debe acreditar por lo menos 20 años de servicio, sin importar la edad que tenga, o bien al llegar a los 50 años de edad, debiendo tener un mínimo de 10 años de servicio.

Si el retiro no es voluntario, el trabajador debe haber cumplido 65 años de edad y acreditar un mínimo de 10 años de servicio, siempre que durante esos 10 años hayan contribuido al financiamiento del régimen. Lo anterior significa que en Guatemala una



parte de la población jubilada, no es adulta mayor.

Guatemala cuenta con 25 planes de prestaciones, pero no se cuenta con un estudio a fondo sobre los planes de pensiones que den respuestas a la solución de los múltiples problemas que hay, tampoco se tiene indicadores del número de personas que aportan en los diferentes planes, y ni del número de personas que ya gozan de los beneficios.

Cabe mencionar que de los planes que existen, dos tienen el mayor número de afiliados. Estos son el Plan de Prestaciones del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS) del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y el de Clases Pasivas del Estado. En cuanto al plan de prestaciones del IGSS, este lo constituyen todos los trabajadores del Estado y de la iniciativa privada que aportan a dicho plan, y tiene un componente único de atención de salud; las cuotas que reciben los pensionados y/o jubilados son las más bajas entre los otros planes, no cubriendo lo básico requerido para una calidad de vida adecuada.

El otro plan lo constituye el de las Clases Pasivas del Estado, que aplica para todos los trabajadores que laboraron bajo el renglón presupuestario cero once y regidos por la Ley de Clases Pasivas.

Esas características deben tener para encontrarse en ese rango y como parte de las políticas neoliberales que se han adoptado en los últimos gobiernos, se tiende a la reducción de los burócratas, con la estrategia de integrar laboralmente a personas por medio de contrato y no por renglones presupuestarios del Estado; al realizar dicha



práctica se veda al trabajador, el derecho a la jubilación y por ende el incluirlo en el plan de clases pasivas, negando así el derecho a la seguridad social de los guatemaltecos.

Es importante mencionar que del 100% de la población adulta mayor, aproximadamente el 8%, según datos del INE, recibe una pensión o viven de su propia renta, lo cual significa que el 92% de esta población no tienen cobertura social. Por ello, la aprobación de la Ley del Programa de Pensión Económica del Adulto Mayor, constituye un logro fundamental para las personas adultas mayores ubicadas en los rangos de pobreza y pobreza extrema, ya que, por esta ley, se les brinda una pensión mensual de 400 quetzales. El ente encargado de aplicar esta ley es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

4.2. Instituciones que velan por el respeto de los derechos humanos

En Guatemala existen instituciones que velan por el respeto de los derechos humanos.

Entre ellas podemos citar a las siguientes:

I Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-

II Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Republica

III Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH-

IV Corte de Constitucionalidad –CC-

V Corte Suprema de Justicia, a través de los Tribunales de Justicia

La Procuraduría de los Derechos Humanos –PDH-, como hemos indicado antes, es el ente defensor de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la



República de Guatemala. Dentro de sus funciones principales está la de supervisar a las oficinas estatales para que no violen los derechos humanos. Asimismo, recibe e investiga las denuncias de violación a los derechos humanos que presenten en forma oral o escrita, cualquier persona individual o jurídica, o grupo. Esta institución puede iniciar de oficio, es decir por iniciativa propia, las investigaciones que considere necesarias sobre violaciones a los derechos humanos. Dentro de su estructura organizacional, existe la defensoría del adulto mayor.

La Defensoría del Adulto Mayor, es una instancia creada por el Procurador de los Derechos Humanos, a través del acuerdo de Secretaría General No15/98. La creación de esta defensoría, se debió a la constante violación de los derechos humanos de la población adulta mayor, la demanda existente de una entidad que proteja, promueva y tutele el respeto por los derechos humanos de la población que envejece, quienes por diversas situaciones de carácter social, económico, político e histórico adquieren especial atención en sus derechos como ciudadanos.

La importancia que presta la institución que dentro de sus funciones de la Defensoría del Adulto Mayor se identifica el mantener interlocución permanente con las autoridades de las instituciones del Estado, esto con el fin de coordinar y para establecer las mejoras de los adultos mayores y realizar monitoreos o verificaciones de campo para detectar el grado de cumplimiento de los derechos humanos que son necesarios para los adultos mayores, ser el medio de relación entre el Procurador de los Derechos Humanos y las organizaciones de la sociedad civil que se desarrollan en este campo, además de desarrollar programas de sensibilización, coordinación de acciones de promoción,



mediación y acompañamiento, que incluyen actividades como el diseño de materiales e insumos educativos.

La defensoría del adulto mayor tiene bajo su responsabilidad la tutela de los derechos humanos de las personas adultas mayores guatemaltecas, especialmente de aquellos que, careciendo de protección adecuada, sufran o estén expuestos a sufrir desviaciones o trastornos en su estado físico o mental, y a los que se encuentren en situación de riesgo, como lo estipula el Artículo 3 de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

La misión de la defensoría del adulto mayor es brindar atención a las demandas y necesidades que la población adulta mayor requiera, frente a las instituciones del Estado, promoviendo de esta forma la institucionalización de la temática y la integración dentro de las políticas públicas.

La visión de la defensoría del adulto mayor, se define como prestar el apoyo al proceso y la estructuración de acciones, programas y políticas públicas, que sean transformadoras para lograr la participación, el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de la población adulta mayor guatemalteca, con el apoyo hacia el adulto mayor, que necesita

En cuanto a la posición organizacional de la Defensoría del Adulto Mayor en el contexto institucional de la PDH, vemos que depende directamente del procurador de los derechos humanos, quien delega la dirección de la misma en un defensor, con el apoyo



de auxiliares, oficiales y coordinadores de programas. Es pues una posición importante en este contexto, pero que lamentablemente se ve limitada en sus funciones por la reducida asignación presupuestaria.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, constituye el centro legislativo de donde emanan todas las disposiciones reglamentarias que norman las acciones a favor de la defensa de los derechos humanos del adulto mayor. Tiene una representatividad político social de todos los sectores, y es la entidad supervisora de la labor de la PDH. Una de las principales tareas de esta comisión es la selección y propuesta de la persona que funge como procurador. Y, aunque analiza y propone leyes para el progreso de los derechos humanos en el país, también apoya la coordinación intersectorial para el cumplimiento de las funciones que sobre derechos humanos la ley establece.

De manera que, en el último quinquenio, ha reaccionado positivamente ante las demandas de la población de la tercera edad, promoviendo leyes que permiten una mayor visualización de este sector poblacional y sus necesidades. Prueba de ello es la promulgación de la Ley del Adulto Mayor (Decreto número 85-2005), que ha sido un factor determinante en la conformación del sector adulto mayor como un grupo de presión política y social.

La Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH-, es la encargada de velar para que en las oficinas del Organismo Ejecutivo (Presidencia, Ministerios, policía nacional, ejército, etc.) se respeten los derechos humanos, promoviendo acciones de

concientización, respaldo institucional, asesoría y consejería para que las relaciones interpersonales se realicen en un marco de respeto. Es necesaria mayor protección a los adultos mayores y cabe mencionar que aun y cuando no existe una política específica en lo referente al adulto mayor, se ha notado en el último quinquenio la separación de la atención en dos enfoques:

I Protección y cumplimiento de los derechos del adulto mayor como persona que busca el servicio público.

II Protección y cumplimiento de los derechos del adulto mayor como trabajador del sector público.

Las facilidades de acceso a las oficinas públicas, evitando hacer colas, el asesoramiento en las gestiones en cada institución del gobierno, etc son elementos que se visualizan como parte de estos enfoques. La Corte de Constitucionalidad –CC-, como institución garante de la integridad y no rompimiento de la carta magna, juega también un papel importante en la defensa de los derechos humanos, rindiendo opiniones y dictámenes sobre la viabilidad que corresponde a la atención del adulto mayor en Guatemala. Los Tribunales de Justicia, al garantizar un proceso judicial justo y legal, sobre todo cuando conocen casos que afectan los intereses del adulto mayor, reconociéndole como un sector poblacional en desventaja, que merece la tutelaridad necesaria.

4.3. Derecho de jubilación

El derecho de jubilación es un derecho que todo trabajador tiene, tanto para trabajadores del sector privado como de los trabajadores del sector público, donde puede

establecerse en la Ley de Servicio Civil (Decreto No 17-48), establece el derecho a jubilación que tienen los trabajadores del Estado, a las personas mayores de 50 años. Sin embargo, puede denotarse que, en la Ley de la Carrera Judicial, se obliga a la jubilación a los 75 años, ejerciendo discriminación hacia las personas que aún desean seguir trabajando.

4.4. El derecho administrativo

Se puede establecer con el derecho administrativo e indicar: “El derecho administrativo es derecho mutable, por cuanto vive en constante transformación, como a diario se transforma la administración al compás de las evoluciones socioeconómicas. La aparición de nuevos cometidos estatales lo demanda la comunidad y cuya satisfacción corre a cargo del Estado”.²⁹ Se puede precisar la definición del derecho administrativo es una tarea ardua para quien se lo proponga o sumamente simple, que en muchas ocasiones concluye con resultados que son muy aleatorios y ambiguos, resultados con vicios tautológicos sin intención.

Entonces antes de proceder a realizar una definición amplia que clarifique el qué y cómo del derecho administrativo habrá que entender y comprender su objeto de estudio, cuáles son sus alcances y las relaciones que lo regulan para poder desarrollar el tema con propiedad. De esa manera hay que tomar en cuenta el estudio de la función administrativa, que cumplan con los fines de los cuales fueron creados como que su objeto de estudio es la administración pública y que su finalidad, así como el de la

²⁹ Calderón Morales, Hugo. **Op. Cit.** Pág. 83



Constitución Política de la República de Guatemala es el bien común, lo cual es lo básico y fundamental. Buscar el bien de la mayoría es el punto ideal para partir en el análisis de cualquier disciplina y un tema fundamental e indispensable en el derecho, en la administración pública y, por consiguiente, en el derecho administrativo.

El primer elemento que es objeto de estudio del derecho administrativo es el ejercicio de la función administrativa y ello implica estudiar al sujeto que ejecuta dicha función o sea la administración pública a través de sus diferentes instituciones, los diferentes planos de aplicación y la estructura y su ejecución en sus diferentes niveles. La función administrativa es puntualmente el que hacer de la administración pública y ello implica el desarrollo de los procesos de forma adecuada para una administración correcta y así cumplir con su finalidad, todo ello apegado a los principios que hacen ser a la administración una ciencia.

4.5. Los derechos de digitalización

La digitalización en los procesos de documentación a nivel general representa una acción como consecuencia del manejo y apropiación actual de las herramientas tecnológicas de la información y de la comunicación, que han transformado los procesos y mecanismos de registro, almacenaje, búsqueda e inventario de información.

El Estado a través de sus plataformas, tiene a disposición diferentes plataformas con el uso de herramientas relacionadas con la tecnología de la información y la comunicación se ha convertido en un recurso inherente a los procesos tecnológicos en busca de una



mayor eficiencia, que en el caso específico de las notarías, permite una mejor distribución de la información y rapidez en la entrega como en la adoptar la tramitación electrónica de solicitudes de pensión por jubilación obligatoria en cumplimiento del principio de prioridad contenido en el reglamento de la ley de clases pasivas civiles del estado, por lo que se establece un contexto general acerca de los avances en digitalización, las dificultades existentes en cuanto a la implementación, así como también las ventajas y desventajas de la documentación digital y física.

De conformidad con la normatividad vigente y aplicable para este caso, los certificados digitales de firmas electrónicas avanzadas, emitidos por la entidad autorizada por el Estado de Guatemala garantiza que se ha cumplimiento de los estándares fijados por el Registro de Prestadores de Servicios de certificación para el Certificado Digital; también el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, pues no hay pérdida de unicidad de la firma ni pérdida de control exclusivo, ya que el usuario suscriptor restringe el acceso a la llave privada.

4.6. Análisis y solución de la problemática

Es lamentable, para los adultos mayores, que ya al haber servido a la población en su juventud y maduras que carezca de tramitaciones engorrosas, que la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, fue creada para solucionar y simplificar la problemática de los retardos de la tramitación de jubilación de un trabajador del Estado, que conforme a lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de



Clases Pasivas Civiles del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 1220-88, el cual señala:

Artículo 9. Prioridad de trámite. “El trámite de las pensiones por jubilación por retiro obligatorio tiene carácter prioritario, en consecuencia, la Oficina, la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Contabilidad del Estado, deben efectuar el trámite que les corresponda, en el menor tiempo posible.”

Mientras que el Artículo 5 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021.

Artículo 5. Legalidad. “En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en ley o acuerdo gubernativo.”

Artículo 14. Prohibición de exigir documentos e información de la propia dependencia. “Las dependencias tienen prohibido exigir cualquier información, documento, certificado y/o constancia que ellas mismas generen o emitan. Si la ley requiere que para un trámite se deba presentar documentos que la dependencia genere o emita, la dependencia los incorporará de oficio.” Contradiéndose totalmente con el principio de celeridad, para ser efectivas las pensiones por jubilación obligatoria.

Es necesario establecer de forma adecuada ya que la simplificación de requisitos y trámites administrativos, eso debe de cumplirse, simplificar los procedimientos y



principalmente tener mayor atención a las personas de la tercera edad, que por su edad avanzada o por ser personas ya jubiladas debería de cumplirse con la misma agilización de sus pensiones ya que ya cumplieron con sus fines laborales.

Para implementar la Ley de Simplificación de Requisitos, considero mejor aplicar el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 1220-88, el cual señala: “El trámite de las pensiones por jubilación por retiro obligatorio tiene carácter prioritario, en consecuencia, la Oficina, la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Contabilidad del Estado.”

La aplicación de querer cumplir con lo requerido por los Artículos 5 y 14 de la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos que en el Artículo 5. Legalidad. “En la gestión de trámites administrativos, las dependencias únicamente podrán exigir el cumplimiento de requisitos establecidos de forma expresa en Ley o Acuerdo Gubernativo.” Pero termina dejando a oficio en el Artículo 14. Prohibición de exigir documentos e información de la propia dependencia. “Las dependencias tienen prohibido exigir cualquier información, documento, certificado y/o constancia que ellas mismas generen o emitan. Si la ley requiere que para un trámite se deba presentar documentos que la dependencia genere o emita, la dependencia los incorporará de oficio.” Sin establecer tiempo de la incorporación documentos requeridos.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La problemática se configura porque las estadísticas presentadas por la Oficina Nacional del Servicio Civil en relación al número de expedientes resueltos por solicitudes de pensión por jubilación obligatoria son significativamente menores al número de expedientes ingresados y que permanecen en trámites, tal situación, adicional a la carga laboral que afrontan las diversas instituciones del Estado, es debido al tiempo que los interesados invierten en formar su expediente.

El incumplimiento al principio de prioridad en la tramitación de las solicitudes presentadas ante la Oficina Nacional del Servicio Civil por pensiones de jubilación obligatoria de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 1220-88. Por lo que los casos concretos en virtud de los Artículos 5 y 14 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

Mientras que el Decreto 5-2021 la institución ante la que se plantea la solicitud debe priorizar y fomentar el uso de medios tecnológicos para la celeridad de trámites, además de incorporar de oficio los documentos que obren dentro de tal órgano administrativo, siendo consecuentemente urgente su aplicación para dar cumplimiento al principio de prioridad ya citado, considerando que el mismo, su fundamento en la protección a los ancianos contenida en el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala, garantizando su acceso a la previsión social, además de los Artículo 114 y 117 del texto constitucional relacionados a la jubilación y régimen de clases pasivas.





BIBLIOGRAFÍA

- AYALA, Evelyn. **Tecnologías de la Información y la comunicación**. México: Ed. McGraw-hill, 2012.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 30 ed. Tomos 1 y 2. Ed. Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1980.
- CALDERON MORALES Hugo Haroldo. **Derecho administrativo**. Litografía Orión, Guatemala, Guatemala, 2005.
- CÁRDENAS, Emilio. **Antecedentes históricos del notariado**. México: Ed. Porrúa, 2011.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo**. Teoría de la administración. Guatemala: CS.F. Ediciones Mayte.(s.f.)
- CAVALLÉ, Alfonso. **Innovación tecnológica de la función digital**. México: Ed. Trillás, 2012.
- DACCACH, Juan Carlos. **Tecnologías de la información y la comunicación**. España: Ed. Aranzadi, 2008.
- GORDILLO, Agustín. **Derecho administrativo**. (parte general, 1 t.), Buenos Aires, Argentina: Fundación de Derecho Administrativo. 1998.
- MANASSERO, Luis Eugenio. **El documento notarial digital**. España: Ed. Wolters Kluwe, 2009.
- MARTÍN, Hugo. **Domótica**. Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 2010.
- MERKL, Adolfo. **Teoría general del derecho administrativo**. Mexico: Ed. Edinal, Impresora, 1975.
- MONTAÑO, Carlos. **El notario y las tecnologías de la información y la comunicación**. España: Ed. Civitas, 2012.
- MORALES, Francisco. **El notario: su evolución y principios rectores**. México: Ed. Sista, 2014.
- ROBBINS, Stephen P. **Administración Teoría y Práctica**. Cuarta Ed. Prentice may Hispanoamericana, S.A. México. 1994
- RUIBAL, Juan. **El documento digital y el notario**. México: Ed. UNAM, 2014.



SÁNCHEZ DUARTE, Esmeralda. **Las tecnologías de información y comunicación.**
Argentina: Ed. Legis, 2016.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código de Comercio. Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, 1970.

Código de Notariado. Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, 1946.

Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República. Decreto número 2-89, 1989.

Ley de lo Contencioso Administrativo. Congreso de la República. Decreto 119-96.